



Empowered lives.  
Resilient nations.

### ACUERDOS DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR

1. País: Bolivia	
2. Institución Receptora Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL) incorporada en virtud de las leyes de La Paz - Bolivia con dirección en Pasaje Jauregui No. 2248, Edif. Quipus, Quinto Piso, zona Sopocachi	
3. Número de Proyecto y Título: Proyecto BOL/ 110829 "Apoyo a la eficacia institucional para la igualdad y las reformas a la justicia penal en Violencia en razón de género"	
4. Período de Implementación: 6 meses a partir de la firma; desde 16 de diciembre 2019 hasta 16 de junio 2019	
5. Presupuesto: Hasta el monto de Bs. 68.600,00 (Sesenta y ocho mil seiscientos 00/100 bolivianos)	
6. Calendario de Pagos de Fondos a la Institución Receptora:	
<u>Fecha del Desembolso/Milestone</u>	<u>Valor</u>
A la firma del Acuerdo	Bs. 68.600,00
7. Información para la Cuenta Bancaria de la Institución Receptora en la que se desembolsarán los fondos: Nombre de la cuenta: ASOCIACION CONCEJALAS DE BOLIVIA Título de la Cuenta: CUENTA CORRIENTE Número de la Cuenta: 118159-005-6 Nombre del Banco: BANCO BISA S.A. Dirección del Banco: Avenida 16 de Julio No. 1628 Edificio BISA, La Paz Bolivia Código SWIFT del Banco: BANIBOLXXXX Código del Banco: [Haga clic aquí e ingrese el Código del Banco] Instrucciones de envío para desembolsos: [Haga clic aquí e ingrese cualquier instrucción adicional]	
8. Notificaciones a la Institución Receptora: Nombre: Mirna Beatriz Bernarda Sarue Pereira Dirección: Pasaje Jauregui No. 2248, Edif. Quipus, Quinto Piso, zona Sopocachi  Teléfono: 5912443767 Fax: 5912442267 Correo electrónico: acobol@acobol.org.bo	9. Notificaciones al PNUD: Nombre: Fernando Aramayo Dirección: Calle 14 de Calacoto Av. Sanchez Bustamante ed. Metrobol 2  Teléfono: 591 2624524 Fax: 591 2795529 Correo electrónico: fernando.aramayo@undp.org
10. Firmado por <b>Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)</b> por su Representante Autorizado Mirna Beatriz Bernarda Sarue Pereira	

Fecha:  
Nombre:

16/12/19

Firma:  
Cargo:

*Bernarda Sarue Pereira*  
DIRECTORA EJECUTIVA  
ACOBOL



11. Firmado por el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** por su Representante Autorizado

Fecha: 16/12/2019  
Nombre: Luciana Mermet

Firma:

Cargo: Representante Residente

**Los siguientes documentos constituyen todo el Acuerdo (el «Acuerdo») entre las Partes y sustituyen todos los acuerdos, los entendimientos, las comunicaciones y las representaciones anteriores relacionados con el tema:**

**Esta carátula («Carátula»)**

**Términos y Condiciones Estándares**

**Anexo A: Propuesta de Subvención Aceptada**

**Anexo B: Formato de Reporte**

**Anexo C: Documento de Proyecto que financia este Acuerdo de Subvención y términos del acuerdo**

**Anexo D: Nota de archivo Experiencia Institucional y justificación de acuerdo.**

**Anexo E: Formulario de Evaluación de Capacidades Institucionales**

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDARES

Este **Acuerdo de Subvención de Bajo Valor** (en Adelante el "Acuerdo") se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, «PNUD»), y la Institución Receptora como aparece en el numeral 2 de la Carátula (la "Institución Receptora", y juntos con PNUD, las "Partes").

POR CUANTO, el PNUD es el Asociado en la Implementación al Proyecto como aparece en el numeral 3 de la Carátula (en Adelante "el Proyecto") y descrito de forma específica en el documento de proyecto BOL/ 110829 "Apoyo a la eficacia institucional para la igualdad y las reformas a la justicia penal en Violencia en razón de género" adjunto como Anexo C (el "Documento de Proyecto"), implementado a solicitud del Gobierno del país como aparece en el numeral 1 de la Carátula;

POR CUANTO, el PNUD desea proporcionar fondos a la Institución Receptora en el contexto del Proyecto con el propósito de llevar a cabo las Actividades en la Propuesta de Subvención aceptada (los "Fondos"), y en los términos y condiciones que se detallan a continuación; y

POR CUANTO, la Institución Receptora está preparada y dispuesta a aceptar dichos fondos del PNUD para las Actividades (las "Actividades") descritas la Propuesta de Subvención aceptada en el **Anexo A** (la "Propuesta") en los términos y condiciones que se detallan a continuación en este Acuerdo;

AHORA, POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **1.0 Responsabilidades de la Institución Receptora**

1.1 La Institución Receptora acuerda realizar las Actividades y lograr los entregables descritos en la Propuesta aceptada (**Anexo A**) con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el calendario establecido en la Propuesta, y de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo. Las Actividades deben realizarse de manera consistente con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD, y de conformidad con el Documento de Proyecto que forma parte integral de este Acuerdo. Los Fondos provistos de conformidad con este Acuerdo serán administrados prudentemente por la Institución Receptora y se utilizarán únicamente para que las Actividades produzcan los resultados especificados en la Propuesta.

1.2 La Institución Receptora acuerda cumplir los objetivos de desempeño (los "Objetivos de Desempeño") como indicados en la Propuesta aceptada. Si la Institución Receptora no cumpliera sus responsabilidades especificadas en este Acuerdo, o no alcance al menos el 70% de cualquiera de los Objetivos de Desempeño establecidos para un determinado año, esto será considerado como un motivo para suspender cualquier otro desembolso de Fondos. La suspensión seguirá en efecto hasta que la Institución Receptora haya logrado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño.

1.3 La Institución Receptora acuerda informar al PNUD cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.

### **2.0 Duración**

2.1 Este Acuerdo, preparado en dos originales, entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de la Institución Receptora y el PNUD, actuando a través de sus Representantes debidamente autorizados, como se indica en los numerales 10 y 11 de la Carátula, y expirará en la fecha final del período de

### **3.0 Pagos**

3.1 Sujeto a los términos expresos de este Acuerdo, el PNUD proporcionará los Fondos a la Institución Receptora en un valor que no exceda la cantidad establecida en el numeral 5 de la Carátula según el calendario establecido en el numeral 6 de la Carátula. Los pagos están sujetos a que la Institución Receptora cumpla con los Objetivos de Desempeño.

3.2 Todos los pagos se depositarán en la cuenta bancaria de la Institución Receptora, cuyos detalles se indican en el numeral 7 de la Carátula.

3.3 El monto del pago de dichos Fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión por fluctuaciones en precio, moneda o en los gastos efectivos en los que ha incurrido la Institución Receptora al ejecutar las Actividades objeto de este Acuerdo.

### **4.0 Registros, Información y Reportes**

4.1 La Institución Receptora mantendrá registros claros, exactos y completos de los Fondos recibidos en virtud de este Acuerdo. Al finalizar las Actividades, o a la terminación de este Acuerdo, la Institución Receptora deberá mantener los registros por un período mínimo de cinco (5) años.

4.2 La Institución Receptora proporcionará, compilará y tendrá en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, para que el PNUD pueda razonablemente solicitar, respecto de los Fondos recibidos por la Institución Receptora.

4.3 La Institución Receptora proporcionará informes de avance ("Informes de Desempeño") que incluyen información financiera y narrativa al PNUD al menos 30 días antes del pago del siguiente tramo o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las Actividades hayan sido completadas. El Informe de Desempeño, incluido el componente de información financiera, seguirá el formato del **Anexo B** y deberá ser certificado por el Representante de la Institución Receptora con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.

4.5 Dentro de 40 días después de la finalización de las Actividades, la Institución Receptora proporcionará al PNUD un informe financiero y narrativo final con respecto a todos los gastos realizados contra dichos Fondos e indicando los resultados obtenidos, utilizando el formato de informe contenido en el **Anexo B**.

4.6 Toda la correspondencia adicional relacionada con la implementación de este Acuerdo debe dirigirse a las direcciones establecidas en los numerales 8 y 9 de la Carátula, según corresponda.

### **5.0 Auditorias e Investigaciones**

5.1 No obstante lo anterior, el PNUD tendrá el derecho de auditar o revisar los libros y registros relacionados de la Institución Beneficiaria según sea necesario, y de tener acceso a los libros y registros de la Institución Beneficiaria, según sea necesario.

5.2 La Institución Receptora reconoce y acepta que, en cualquier momento, el PNUD puede realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Acuerdo, las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo y las operaciones de la Institución Receptora en general. El derecho del PNUD a realizar una

investigación y la obligación de la Institución Receptora de cumplir con dicha investigación no caducará al vencimiento o terminación previa del Acuerdo.

5.3 La Institución Receptora proporcionará completa y oportuna cooperación con dichas inspecciones, auditorías o investigaciones. Esta cooperación incluirá, pero no se limitará, a la obligación de la Institución Receptora de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables, y para otorgar al PNUD acceso a las instalaciones de la Institución Receptora en tiempos razonables y en condiciones razonables, en lo relacionado con el acceso al personal de la Institución Receptora y la documentación pertinente. La Institución Receptora requerirá que sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores de la Institución Receptora, cooperen razonablemente con las inspecciones, auditorías o investigaciones realizadas por el PNUD.

5.4 El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte de la Institución Receptora por cualquier monto demostrado por dichas auditorías e investigaciones, que hayan sido utilizadas por la Institución Receptora para otros fines de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo. La Institución Receptora también acuerda que, cuando corresponda, los donantes del PNUD cuya financiación sea, en su totalidad o en parte, los Fondos para las Actividades, deberán recurrir directamente a la Institución Receptora para la recuperación de cualquier Fondo determinado por el PNUD que hayan sido utilizados en violación o incompatibilidad de este Acuerdo y/o la Propuesta.

## **6.0 Declaraciones y Garantías**

6.1 La Institución Receptora declara y garantiza que:

(a) no ha ofrecido y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que surja de o esté relacionado con la ejecución del Acuerdo o la adjudicación de este a cualquier representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD.

(b) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) realizan prácticas incompatibles con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 que, entre otras cosas, exige que se proteja a los menores del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

(c) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) participan en la comercialización o la manufactura de minas antipersonales o componentes utilizados en la manufactura de estas.

(d) tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona involucrada y controlada por la Institución Receptora que realice cualquier servicio en virtud del Acuerdo. Para estos efectos, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de cualquier ley relacionada con el consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, la Institución Receptora se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otros artículos de valor por favores o actividades sexuales, o entablar relaciones sexuales que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona y tomará todas las medidas razonables y adecuadas para prohibir al Personal

de la Institución Receptora u otras personas contratadas y controladas por esta que lo hagan. El PNUD no aplicará la norma anterior en relación con la edad en caso en el que los miembros del personal de la Institución Receptora estén casados con la persona que tenga menos de dieciocho años de edad, con quien se haya dado alguna actividad sexual y en la cual el matrimonio sea reconocido como válido según las leyes del país de ciudadanía de ese miembro del personal o de cualquier otra persona que pueda ser contratada por la Institución Receptora para realizar cualquier servicio en virtud del Acuerdo.

(e) tampoco ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere), proveedores y contratistas esté involucrado en cualquier transacción con, y/o la provisión de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas, que reciben cualquier tipo de capacitación para, o participan en, cualquier acto u ofensa descrita en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 o 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999.

6.2 La Institución Receptora deberá cumplir con todas las leyes, las ordenanzas, las normas y los reglamentos que rijan para la ejecución de todas las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

6.3 La Institución Receptora reconoce que ha leído el Documento de Proyecto que se adjunta como **Anexo C**, incluida la sección titulada "Gestión de Riesgos". La Institución Receptora acuerda que, al realizar las Actividades de la Propuesta, estará sujeta, *mutatis mutandis*, a las obligaciones y acuerdos establecidos en el Documento del Proyecto según corresponda al Asociado en la Implementación del Proyecto.

6.4 La Institución Receptora reconoce y acepta que las disposiciones de este Artículo 6.0 constituyen un término esencial del Acuerdo y que el incumplimiento de cualquiera de dichas declaraciones y garantías o convenios dará derecho al PNUD a rescindir el Acuerdo inmediatamente después de la notificación a la Institución Receptora, sin ninguna responsabilidad por cargos de terminación o por cualquier otro tipo de responsabilidad.

## 7.0 Consideraciones Generales

7.1 El presente Acuerdo y los Anexos adjuntos formarán el Acuerdo completo entre las Partes, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, ya sea oral o por escrito, relacionado con el tema de este.

7.2 La Institución Receptora llevará a cabo con la debida diligencia y eficiencia todas las Actividades descritas en la Propuesta. Con sujeción a los términos consignados en este Acuerdo, se entiende que la Institución Receptora ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las Actividades y el PNUD no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el progreso hacia el logro de los objetivos de dichas Actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité de Dirección/Junta de Proyecto. Si en algún momento el Comité de Dirección/Junta de Proyecto no está satisfecho con la calidad del trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dichos objetivos, el Comité de Dirección/Junta de Proyecto podrá notificar al PNUD para que éste: (i) retenga el pago de los Fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo mediante aviso por escrito a la Institución Receptora, según se describe en el artículo 7.9 más abajo; y(o) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité de Dirección/Junta de Proyecto respecto de la calidad del trabajo

realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será vinculante y concluyente para la Institución Receptora en lo que se refiere a pagos posteriores.

7.3 El PNUD no asumen ninguna responsabilidad respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros de cualquier persona que puedan ser necesarios o deseables para los fines de este Acuerdo como tampoco del personal que realice actividades en virtud de este Acuerdo. Tales responsabilidades serán asumidas por la Institución Receptora.

7.4 Los derechos y obligaciones de la Institución Receptora se limitan a los términos y condiciones de este Acuerdo. En consecuencia, la Institución Receptora y el personal que ejecuta servicios a nombre de esta no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, indemnización o prestación, salvo por lo expresamente estipulado en este Acuerdo.

7.5 La Institución Receptora será totalmente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier otra parte que realice Actividades relacionadas con la implementación de la Propuesta en nombre de la Institución Receptora (en adelante, "Personal de la Institución Receptora") y garantizará que todas sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se extiendan al Personal de la Institución Receptora. La Institución Receptora no puede ceder, transferir, prometer o hacer ninguna otra disposición del Acuerdo, de ninguna parte de este, o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud del Acuerdo, excepto con la autorización previa por escrito del PNUD. Cualquier cesionario o cesionario autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. La Institución Receptora no puede usar los servicios de subcontratistas a menos que el PNUD otorgue una autorización previa por escrito. Si se otorga dicha autorización, la Institución Receptora se asegurará que dichos subcontratistas no utilicen más niveles de subcontratación, a menos que el PNUD conceda una autorización previa por escrito. Cualquier subcontrato autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. El uso de subcontratistas no eximirá a la Institución Receptora de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.6 La Institución Receptora indemnizará, mantendrá sin daño, y defenderá por su propia cuenta, al PNUD, sus funcionarios y personas que prestan servicios para el PNUD, contra todas las demandas, reclamos y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluidos sus costos y gastos, en razón de, los resultados, que surjan de (o que puedan reclamarse que surjan de) o relacionados con los actos u omisiones de la Institución Receptora, el Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y Proyecto. La Institución Receptora será responsable y se ocupará de todas las reclamaciones presentadas en su contra por el Personal de la Institución Receptora.

7.7 Si se acuerda entre el PNUD y Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), los activos y equipos comprados con los Fondos serán propiedad de la Institución Receptora. La Institución Receptora será responsable de reportar de forma sustantiva y financiera sobre el uso de los Fondos al Comité de Dirección establecido para supervisar la concesión de Subvención y/o el Asociado en la Implementación, según se define en el Documento de Proyecto. Los activos y equipos se utilizarán para los fines indicados en la Propuesta durante todo el período de este Acuerdo. La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica requerida en virtud de la Propuesta será realizada por la Institución Receptora de acuerdo con los principios de máxima calidad, transparencia, economía y eficiencia. Dicha adquisición se basará en la evaluación de ofertas competitivas, solicitud de ofertas u otras propuestas, a menos que el PNUD acuerde lo contrario por escrito.

7.8 La propiedad de los derechos de patentes, derechos de autor y otros derechos similares ("Derechos de Propiedad Intelectual") a cualquier descubrimiento, invenciones u obras que resulten de la implementación de las Actividades en virtud de este Acuerdo se otorgará a la Institución Receptora. No obstante, la Institución Receptora otorgará al PNUD una licencia perpetua, irrevocable, mundial, no exclusiva y libre de regalías, para usar, reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sublicenciar y hacer uso de tales Derechos de Propiedad Intelectual, incluida la capacidad de otorgar más licencias a los programas de gobiernos de países, en línea con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el(los) gobierno(s) interesado(s).

7.9 Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Acuerdo mediante aviso por escrito enviado a la otra Parte con treinta (30) días de antelación, y la Institución Receptora devolverá de inmediato al PNUD los Fondos no utilizados.

7.10 La Institución Receptora reconoce que el PNUD y sus representantes no han comprometido, real o implícitamente, ningún tipo de financiamiento, salvo por los montos especificados en este Acuerdo. Aunque los documentos relacionados con el Proyecto indiquen un monto total de Fondos disponibles para esta Institución Receptora, los desembolsos reales dependerán de que la Institución Receptora cumpla o no los Objetivos de Desempeño. En caso de que parte de los Fondos se devuelvan al PNUD o que se rescinda este Acuerdo, la Institución Receptora reconoce que el PNUD no tendrán ninguna obligación posterior frente a ella como resultado de dicha devolución o rescisión.

7.11 Ninguna modificación o cambio a este Acuerdo, o renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cláusulas contractuales, será válido o exigible a menos que haya sido previamente aprobado por escrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados a través de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las Partes.

7.12 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa y de forma directa, cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Acuerdo, incluyendo el incumplimiento y rescisión del Acuerdo. Si las negociaciones no son fructíferas, el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, como la adjudicación final de cualquier controversia o reclamación.

7.13 Ninguna disposición de este Acuerdo o relacionada con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o del PNUD.

7.14 La información y los datos que se consideren de propiedad de cualquiera de las Partes y que se entreguen o sean revelados por una de la Partes a la otra Parte durante el plazo de este Acuerdo se considerarán de carácter confidencial y deberán manejarse según la Política de Divulgación de Información del PNUD, no adjunta a la presente, pero que las Partes declaran conocen y poseen. La Institución Receptora puede divulgar información en la medida en que lo exija la ley, siempre que, y sin ningún tipo de renuncia a los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, la Institución Receptora brinde una notificación al PNUD con suficiente tiempo de anticipación o una solicitud de divulgación de la información que le permita al PNUD tener una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra medida apropiada antes de que se realice dicha divulgación. El PNUD puede divulgar información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o las regulaciones de la Asamblea General o las reglas promulgadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

**ANEXO A**  
**Propuesta de Acuerdo de Subvención de Bajo Valor**

Numero de proyecto: BOL/ 110829

Fecha: 3 de diciembre de 2019

Título de Proyecto: "Apoyo a la eficacia institucional para la igualdad y las reformas a la justicia penal en Violencia en razón de género"

Nombre de la Institución Receptora: Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)

Valor Total de la subvención (en Bs): 68.600,00

### **1- PROPÓSITO DE LA SUBVENCIÓN**

El resultado principal del acuerdo de subvención es el diseño de un sistema de monitoreo y evaluación de políticas públicas referidas al ejercicio de los derechos de la mujer que pueda estar disponible para fortalecer la toma de decisiones basadas en evidencia. La característica de este sistema es que debe contar con un set de estadísticas e indicadores relevantes para identificar con claridad las fuentes básicas de información e insertarse en el marco del sistema competencial boliviano con un enfoque específico referido al índice multidimensional de bienestar. Asimismo, el sistema debe contener guías de procedimientos y flujos de información en formato didácticos que acompañe la experiencia de administración y de usuario en su llenado.

Para realizar esta iniciativa se tiene un acuerdo con La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia – ACOBOL. Desde su creación el 13 de agosto de 1999, se ha constituido como una instancia de carácter representativa de autoridades locales femeninas, cuyo rol y propósito ha estado directa y activamente relacionado a la promoción y posicionamiento político de las mujeres, disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres desde el ámbito municipal, y representar políticamente y defender los derechos políticos de las mujeres en el nivel local. A su vez, ha contribuido a generar capacidades en el manejo de la gestión pública en nuestras autoridades afiliadas, adquiriendo experiencias y aprendizajes de gran importancia que han servido de referencia para todas las mujeres concejalas y alcaldesas que fueron y/o son autoridades en los espacios locales del país, en contextos muchas veces poco abiertos y reacios a la participación femenina en el ámbito político público. A partir de su conformación, ACOBOL ha diseñado estrategias de intervención y planes estratégicos con el objeto de plasmar iniciativas que respondan, a las necesidades y demandas de las mujeres que desarrollan funciones y roles políticos en el nivel municipal. Por todo lo anteriormente mencionado, es que la experiencia de la ACOBOL al constituirse en la única organización que representa a las mujeres líderes políticas y estar trabajando 20 años en diferentes aspectos de la gestión de la política pública garantiza la consecución de los objetivos y resultados establecidos. Asimismo, su capacidad de incidencia y coordinación en los diferentes niveles de gobierno, garantizan la sostenibilidad y replicabilidad de la acción.

### **2- ACTIVIDADES PROPUESTAS Y PLAN DE TRABAJO**

- a) Definir resultados, productos y acciones específicos para la realización del presente trabajo
- b) Identificar las instancias del nivel nacional y territorial con las que se pretende coordinar
- c) Identificar y sistematizar las políticas públicas referidas al ejercicio de los derechos de las mujeres a nivel nacional y de entidades territoriales autónomas
- d) Proponer un set de estadísticas e indicadores (proceso, resultado e impacto) acordes al ejercicio efectivo de derechos de la mujer que identifique de manera clara las fuentes básicas de información según nivel territorial y configure un cuadro de mando integral
- e) Revisar y proponer un Sistema de Monitoreo y Evaluación

- f) Analizar el marco competencial nacional para la implementación del del Sistema de Monitoreo y Evaluación
- g) Realizar un documento técnico para la implementación del Sistema de Monitoreo y Evaluación
- h) Revisar, analizar e incluir el enfoque multidimensional del bienestar (SUECIA y PNUD OPHI)
- i) Identificar vacíos de información según nivel territorial y fuente básica de información estadística
- j) Identificación de municipios prioritarios.
- k) Organización de 6 talleres de socialización y validación del sistema de monitoreo y evaluación.
- l) Realizar un documento de validación del sistema

### 3- PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES PLANEADAS	PERIODO DE TIEMPO <sup>1</sup>			Presupuesto por Actividad (en moneda de la Subvención) <sup>2</sup>
	B1	B2	B3	
1.1 Plan de Trabajo detallado que especifique los resultados, productos y actividades, así como tiempos para la concreción de los objetivos previstos. Este plan de trabajo deberá identificar de manera clara las instancias del nivel nacional y territorial con las que se propone coordinar debiendo estar explícita la relación de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística como ente rector del sistema nacional de estadística	x	x	x	Bs. 2.500,00
1.2 Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas públicas referidas al ejercicio de derechos de la mujer a nivel nacional y de entidades territoriales autónomas, basado en un set de estadísticas e indicadores que identifique con claridad las fuentes básicas de información para su generación según nivel territorial y que configure un cuadro de mando integral.	x	x	x	Bs. 20.100,00
1.3 Proponer un documento técnico (administrador, usuario y otros), en el marco del sistema competencial boliviano, que considere aspectos normativos y de coordinación entre las ETAs, para la implementación del del Sistema de Monitoreo y Evaluación del ejercicio efectivo de derechos de la mujer.	x	x	x	Bs. 15.000,00
1.4 Incluir en el sistema de monitoreo y evaluación un capítulo específico referido al enfoque multidimensional del bienestar con énfasis en las dimensiones propuestas por: (i) el set de herramientas para el análisis de integración de la pobreza multidimensional por SUECIA, y (ii) las referidas a la metodología de cálculo de Pobreza Multidimensional impulsado por el PNUD – OPHI, debiendo identificar los vacíos de información según nivel territorial y fuente básica de información estadística.		x	x	Bs. 15.000,00

<p>1.5 Presentar el sistema de monitoreo y evaluación en mesas de discusión técnica con diferentes actores según sus roles y responsabilidades en la administración y uso de éste. Será fundamental contar con un documento específico de validación del sistema por parte de gobiernos municipales identificados como prioritarios en cuanto la alimentación y uso del sistema al inicio las actividades del Acuerdo.</p>			x	Bs 16.000,00
<b>Total</b>				<b>Bs. 68.600,00</b>